Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Garcia Ruiz Melgar y otros muchos vecinos de esta villa
Pari y en nombre de los demas della por quienes presta
caucion en forma en que acen relacion a verse nombrado
por fiscal eclesiastico de esta villa y despachadole titulo
tal a Jines Cano vecino della y que en atencion a ser dicho nom
bramiento en perjuicio de los demas vecinos de esta villa por ser el dicho
Jines Cano ombre de bastante caudal y como tal pode
contribuir a su Magestad en todos los haveres reales y contribu
ciones ordinarias de lo que quedava exento por medio
del referido titulo en perjuicio de los demas vecinos
y que concurria estar echo en su persona el nombra
de coxedor y depositario del caudal de bulas desde
el dia del S. San Juan de Junio proximo pasado
deste año cuio nombramiento se le esta echo saver en tiem
po y en forma y que por estos motivos y otros que mas la
gamente constan de dicho pedimiento la villa como a quien
toca la guarda y exencion de sus previlegios salie
a la voz y defensa en orden a que el dicho Jines Cano
no usase del referido oficio oponiendose a ello
por si o por medio del procurador sindico y en
de esta villa a quien toca evitar el gravamen de sus
vecinos con diferentes protestas de daños y perjui
cios que por esta razon se pueden seguir lo que
visto y reconocido por dichos señores capitulares
dixeron que sobre este asunto tienen celebrado
otro acuerdo en el que dieron su voto a el que
se remiten en este y desde luego sobre lo que